

BASES DE CONTRATACIÓN DEL PRÉSTAMO AYUDA COVID-19

Préstamos Ayuda COVID-19, a tipo de interés cero, a mutualistas alternativos con necesidades económicas motivadas por el COVID-19.

La oferta de la Mutualidad:

- Préstamo Ayuda COVID-19 de cuantías de 2.000 o 3.000 euros, según solicitud, al tipo de interés del 0% anual, hasta que el total de los importes otorgados alcance el máximo asignado por la Mutualidad para este concepto.
- Importe máximo asignado: Hasta 5.000.000 euros.

Destinatarios:

Mutualistas titulares de un Plan Profesional con carácter alternativo al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social que verifican los siguientes requisitos.

Requisitos de solicitud:

- Ser titular de un Plan Profesional con la condición de alternativo al corriente de pago de sus aportaciones obligatorias para cumplir su obligación alternativa al alta y cotización al RETA.
- Encontrarse en situación de Cese de actividad (baja IAE) o reducción de Ingresos superior al 50% en alguno de los tres primeros trimestres del año 2020.
- Sin anotaciones preventivas de embargo en la Mutualidad.

Periodo de solicitud:

Desde el 23 de abril hasta el 30 de septiembre de 2020 o fecha anterior en que se agote el importe máximo asignado de 5.000.000 euros.

Formulario y presentación de la solicitud:

La Solicitud estará disponible en el área privada de la web www.mutualidadabogacia.com y en la app.

La presentación de la solicitud junto con los documentos acreditativos de los requisitos se presentarán por vía telemática a través de los banners habilitados en la Web www.mutualidadabogacia.com y de la App de la Mutualidad de la Abogacía.

Otorgamiento:

Conforme orden de aceptación de la solicitud una vez analizados la documentación aportada y dados por válidos los requisitos exigidos.

Descripción del Préstamo Ayuda COVID-19:

• Tipo de préstamo: Personal.

• Tipo de Interés: 0% anual.

Gastos y comisiones: O euros.

- Tipo de penalización por demora: Interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue.
- Cuantía del préstamo. Principal: 2.000 o 3.000 euros, según quede acreditado en la solicitud. Si se acredita la situación de Cese de Actividad o una reducción de ingresos del 75% o más en alguno de los tres primeros trimestres del año 2020, la cuantía del préstamo otorgada será de 3.000 euros. Si, en cambio, la situación acreditada es la de reducción de ingresos entre el 50% y el 75% en alguno de los tres primeros trimestres del año 2020, la cuantía otorgada de préstamo será de 2.000 euros.
- Abono del principal del préstamo: Por transferencia, con efecto el 1 del mes siguiente al de aceptación de la solicitud.
- Amortización del préstamo: En cuotas mensuales conforme al plazo establecido a partir de 1 de enero de 2021.
- Plazo: Con carácter general 36 o 60 meses, según modalidad elegida en la solicitud. No obstante para vencimientos del Plan Profesional inferior a los 36 meses, el número de meses se ajustará como máximo al número de meses habidos hasta el vencimiento previsto del Plan Profesional menos 3 meses.

No se aceptará la solicitud de préstamo cuando el número de meses del plazo resultante sea inferior a 12, lo que implica la disponibilidad del préstamo únicamente a los mutualistas con vencimiento del Sistema Profesional a partir del 1 abril 2022.

Ejemplo de importe de cuotas para las cuantías indicadas:

Importe de cuota mensual	Nº de cuotas	
Principal	36	60
2.000,00 €	55,56 €	33,33 €
3.000,00 €	83,33 €	50,00 €

- Cuenta asociada al préstamo: Todos los cobros y pagos derivados del préstamo se llevarán a cabo en la cuenta de depósito a la vista designada para el pago de las aportaciones del Plan Profesional que actúa como alternativo al RETA.
- **Vencimiento anticipado del préstamo:** Por fallecimiento del mutualista, compensando las cantidades adeudadas con cualquier prestación a pagar por la Mutualidad a los beneficiarios.
- Amortización anticipada: Opcional para el prestatario. Por el total pendiente con preaviso a la Mutualidad de 15 días hábiles de antelación.
- Incumplimiento: En caso de impago de tres cuotas mensuales consecutivas la Mutualidad podrá exigir, además del importe impagado, una penalización por mora equivalente al interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue que será aplicable a todas las cuantías vencidas cuyo pago haya sido incumplido. Esta penalización se aplicará diariamente desde la fecha del incumplimiento hasta la total solvencia de las obligaciones vencidas y no satisfechas.

• Compensación: De conformidad con el artículo 47.2 de los Estatutos de la Mutualidad, las prestaciones que se devenguen de cualquiera de los productos que tenga suscritos en la Mutualidad a pagar al mutualista o a sus beneficiarios compensarán la deuda líquida, vencida y exigible (incluyendo penalizaciones por demora si hubiere). Se exceptúan de esta compensación las posibles indemnizaciones por incapacidad temporal profesional y rentas de incapacidad permanente.